

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Enero de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte demandada, venció sin que la parte demandante hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma. Sírvase proveer.

TATIANA REYES SOLIS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 219
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte demandada dentro del presente proceso de **EJECUTIVO**, interpuesto por **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en contra de **RICHARD ARBEY MADROÑERO OROZCO**, en vista a que la misma no fue objetada por la parte demandante y una vez revisada se observa que se encuentra ajustada a derecho.

En virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación del crédito allegada por la parte actora por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.368.285,80)**, liquidado desde el 27 de Mayo de 2019, hasta el 07 de Diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2019-00278-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado **No. 014** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **29 DE ENERO DE 2021.**

La Secretaria,

TATIANA REYES SOLIS